



Resolución 1843/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal técnico en materia de “caracterización de variedades minoritarias de olivo en La Rioja”

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de formación de personal Técnico en materia de **“CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES MINORITARIAS DE OLIVO EN LA RIOJA”**, para la Sección de Gestión de Medios Agrarios del Servicio de Investigación Agraria y Sanidad Vegetal.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488 de los ejercicios 2020 y 2021.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 17 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente, modificada por las Órdenes 14/2014, de 11 de julio y 36/2015, de 4 de septiembre de la Consejería de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
4. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

5. Resolución 830/2018, de 27 de diciembre de 2018 (BOR nº 25 de 21/02/2018), por la que se dispone la publicación en el BOR del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018, durante el ejercicio 2019.
6. Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. Resolución nº 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021 el gasto por un importe de 21.067,38 €, con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2020 y 2021, según detalle:

2020:	14.044,92 €
2021:	<u>7.022,46 €</u>
Total:	21.067,38 €

Este montante es el resultado de sumar 18 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 48,41 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal Técnico en el ámbito “**CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES MINORITARIAS DE OLIVO EN LA RIOJA**”, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación técnica y adquirir los conocimientos necesarios para la realización del estudio de las variedades autóctonas de olivo de La Rioja, incluyendo sus características agronómicas y las características físico-químicas y sensoriales de los aceites obtenidos.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación preferentemente Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados en Ingeniería Agrícola o Ingenieros Agrónomos, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1):
máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la página web del gobierno de La Rioja www.larioja.org/agricultura.es, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Avda. de La Paz, 6-8 de Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja. Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez
- Vocales: D. Javier Ugarte Andrevia
D. Ignacio Saénz de Urturi Sánchez
- Secretaria: D^a. M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidenta: D^a. Carmen Santamaría Martínez
- Vocales: D. Javier Portu Reinares
D. José Luis Ramos Sáez de Ojer
- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

El órgano competente de dictar la resolución de concesión corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El tutor de la beca será D. Javier Ugarte Andrevia, Jefe de la Sección de Gestión de Medios Agrarios del Servicio Investigación Agraria y Sanidad Vegetal

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/105764	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0630690	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				